REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCIÓN No. 269
(12 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-003-2026, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO - ZONA RURAL DE GUADUAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Guaduas, Cundinamarca, adelantó el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto **No. CM-003-2026**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO - ZONA RURAL DE GUADUAS",** para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, los cuales junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la – Circular 001 de 2021, Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021 y demás normas concordantes vigentes.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulto procedente adelantar el proceso de Concurso de méritos regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º, la ley 1882 de 2018 y el Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA, Sección 1 – MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 3 – CONCURSO DE MERITOS del Decreto 1082 de 2015.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma SECOP II y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos que debían cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección.

Que para llevar a cabo el presente proceso de contratación, el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y análisis del sector, determinó que el presupuesto oficial del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026 asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($136.070.550,00) M/CTE, valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del día 02 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Guaduas, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($136.070.550,00).

Que el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, realizando el día seis (06) de abril de 2026 la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante más de cinco (05) días, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido del documento antes mencionado.

Que, durante el término previsto en el cronograma para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones al proceso de selección las cuales se dieron respuesta y se publicaron en la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones definitivo y la apertura del proceso de concurso de méritos abierto No. CM-003-2026 se realizaron mediante Resolución No. 232 del diecisiete (17) de abril de 2026, conforme a la información publicada en el SECOP II.

Que el día veintiocho (28) de abril de 2026 a las 4:00 p.m. se cerró el plazo para la presentación de ofertas dentro del Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026, haciéndose partícipes dentro del proceso los siguientes oferentes:

- CORPORACIÓN DE INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S.
- EMC2 INGENIERÍA S.A.S.

Que, surtida la etapa de verificación y evaluación, el Comité Evaluador realizó la revisión de los requisitos habilitantes y de los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, por lo anterior, publico el día treinta (30) de abril de 2026 el informe de evaluación preliminar y se otorgó el término de traslado para observaciones y subsanaciones.

Que el día ocho (08) de mayo de 2026 se publicó la evaluación definitiva del proceso CM-003-2026, en la cual se dejó constancia de la verificación de la experiencia del proponente, del equipo profesional mínimo requerido y de los criterios de evaluación establecidos para el proceso.

Que, conforme al informe de evaluación definitiva, la oferta presentada por CORPORACIÓN DE INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S., con NIT 901.738.054-4, cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, acreditando lo requerido en el componente técnico, jurídico y económico. .

Que, de acuerdo con el informe de evaluación definitiva y la recomendación del Comité Evaluador, la propuesta presentada por CORPORACIÓN DE INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S., con NIT 901.738.054-4, obtuvo una calificación total de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE COMA CINCUENTA (987,50) puntos, resultando ser la propuesta más favorable para los intereses del Municipio de Guaduas dentro del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026.

Que la oferta económica presentada por CORPORACIÓN DE INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S., con NIT 901.738.054-4, representada legalmente por TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.866.787 de Sincelejo, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($136.070.550,00) M/CTE, valor total de la propuesta, incluido IVA.

Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar el compromiso derivado de la presente adjudicación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 02 de febrero de 2026.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guaduas, Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO - ZONA RURAL DE GUADUAS", al oferente CORPORACIÓN DE INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S., identificado con NIT 901.738.054-4, representado legalmente por TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.866.787 de Sincelejo, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($136.070.550,00) M/CTE, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Gestión Contractual adelantar los trámites correspondientes para la publicación de la presente resolución y la elaboración y suscripción del contrato en SECOP II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Publíquese en SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Ángela Marcela González Calderón – Jefe de Contratación
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S. – Asesores de Contratación
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal